



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Baños"*

*"Capital Turística de Ancash"*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2025-MPP/GM

Pomabamba, 09 de mayo de 2025

### VISTOS:

El Informe N°024-2025-MPP/SGDT/TMPG., de fecha 22 de abril de 2025, del Sub Gerente de Desarrollo Turístico; el Informe N°65-2025-MPP-GDE-WNSM., de fecha 24 de abril de 2025, del Gerente de Desarrollo Económico; el Memorandum N°1394-2025-MPP/GM., de fecha 25 de abril de 2025 del Gerente Municipal; el Informe N°407-2025-MPP/GPP/JPI/WSY., de fecha 06 de mayo de 2025 del Jefe de Presupuesto Institucional; el Informe N°090-2025-MPP/GPP/JLRF., de fecha 06 de mayo de 2025, del Gerente (e) Planificación y Presupuesto, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo: "FERIA GASTRONÓMICA Y ARTESANAL – POMABAMBA 2025", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...); norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Pomabamba ejercer sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala: "(...) La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Artículo VI de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a: PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, establece: Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones". Asimismo, el Artículo 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a; DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, establece: Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, con Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva de las asociaciones que trabajan en el territorio de cada gobierno local, asimismo, el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva;

Que, en el numeral 2.1. del artículo 86 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales: organizar en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local, aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Embudo de los Andes"*

*Capital Intelectual de Ancash*

Que, mediante Informe N°024-2025-MPP/SGDT/TMPG., de fecha 22 de abril de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Turístico, remite y solicita aprobación del Plan de Trabajo: "FERIA GASTRONÓMICA Y ARTESANAL – POMABAMBA 2025", con un presupuesto de S/ 7,529.00 (Siete Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 Soles), el cual se desarrollará en la Provincia de Pomabamba;

Que, mediante Informe N°65-2025-MPP-GDE-WNSM., de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita aprobación del Plan de Trabajo: "FERIA GASTRONÓMICA Y ARTESANAL – POMABAMBA 2025", previa disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 7,529.00 (Siete Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 Soles);

Que, con Memorandum N°1394-2025-MPP/GM., de fecha 25 de abril de 2025 el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto Disponibilidad Presupuestal y/o Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 7,529.00 (Siete Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 Soles), para la aprobación del Plan de Trabajo: "FERIA GASTRONÓMICA Y ARTESANAL – POMABAMBA 2025";

Que, mediante Informe N°407-2025-MPP/GPP/JPI/WSY., de fecha 06 de mayo de 2025 el Jefe de Presupuesto Institucional, otorga Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 7,529.00 (Siete Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 Soles), para la aprobación del Plan de Trabajo: "FERIA GASTRONÓMICA Y ARTESANAL – POMABAMBA 2025", de conformidad al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, en la Meta Presupuestal 0161 Gerencia de Desarrollo Económico, Genérica 2.3, específica VARIOS, en el Rubro (07) si, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, para la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo, por el importe de S/ 7,529.00 (Siete Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°090-2025-MPP/GPP/JLRF., de fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente (e) Planificación y Presupuesto, remite Disponibilidad Presupuestal, por el importe de S/ 7,529.00 (Siete Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 Soles), para la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo: "FERIA GASTRONÓMICA Y ARTESANAL – POMABAMBA 2025";

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MPP/A;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, el Plan de Trabajo: "FERIA GASTRONÓMICA Y ARTESANAL – POMABAMBA 2025", por la suma total de S/ 7,529.00 (Siete Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que los gastos serán afectados en la Meta Presupuestal 0161 Gerencia de Desarrollo Económico, Rubro (07) Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, la ejecución de las actividades programadas en el presente plan de acuerdo a lo planificado, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y la Página Web de la entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

RFPC/GM  
NMR/Sec. GM.  
C.c.  
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - POMABAMBA  
Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa  
DNI N° 00484420  
GERENTE MUNICIPAL

2

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe  
munipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba  
[www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)